


ACUERDO N° 007		 Concejo Municipal de Caldas Ant. <small>Trabajando por el futuro de Caldas</small>
Código: FO-MI-15	Versión:02	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

ACUERDO NÚMERO 007 (30 NOV 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE (SA) MUNICIPAL PARA CREAR EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANT)”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 287, el numeral 4° del artículo 313, los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, en especial la señalada en el artículo 54 de la ley 1523 de 2012, y.

ACUERDA:

ARTICULO 1: CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIEGO DE DESASTRES. Crease el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 y en concordancia con el artículo 47 de la misma Ley.

ARTICULO 2: NATURALEZA DEL FONDO: El Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres es una cuenta especial del presupuesto del Municipio con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medidas de conocimiento del riesgo de desastres, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo. La cuenta especial a la que se refiere el presente artículo es el conjunto de recursos del presupuesto general del Municipio de Caldas (Ant.) que por su destinación, conforme a la Ley y el Estatuto General del Presupuesto, requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo. La cuenta especial Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Caldas (Ant) se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos, en el agregado Fondos Especiales del Presupuesto General del Municipio de Caldas (Ant) y en la estructura presupuestal de gastos, en el agregado de inversión y será detallado en el anexo del presupuesto general que llevará su nombre.

ACUERDO N° 007



Código: FO-MI-15

Versión:02

Fecha de Aprobación: 17/10/2012

ARTICULO 3: OBJETIVO DEL FONDO. El objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Caldas (Ant) es la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, que incluya los procesos de conocimiento del riesgo de desastres, de reducción del riesgo y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

Parágrafo. De acuerdo con el desempeño técnico, operativo, financiero y, administrativo que en virtud de la Ley 1523 de 2012 deben ejercer las diferentes entidades e instituciones del Municipio en la Gestión del Riesgo de Desastres, también es objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Caldas (Ant) el apalancamiento financiero de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres bajo principios de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

Parágrafo. De acuerdo con el desempeño técnico, operativo, financiero y, administrativo que en virtud de la Ley 1523 de 2012 deben ejercer las diferentes entidades e instituciones del municipio en la gestión del riesgo de desastres, también es objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Caldas (Ant.) el apalancamiento financiero de las acciones de gestión del riesgo de desastres bajo principios de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.


ARTÍCULO 4: CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL FONDO. De acuerdo con el parágrafo del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 los recursos destinados al Fondo Municipal serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo.

En ningún caso, los recursos del Fondo Municipal podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio, conservando así su manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo del presupuesto Municipal.

Parágrafo. En virtud de ser cuentas donde se manejan recursos de destinación social constitucional, los recursos del Fondo Municipal son inembargables en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones que regulan la materia.

ARTICULO 5. RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL. Destínense el 0.4 % de ingresos corrientes de libre destinación del Municipio, apropiados en el presupuesto de cada vigencia fiscal.

Parágrafo 1°. El porcentaje establecido en el presente artículo indica el valor mínimo de

ACUERDO N° 007		
Código: FO-MI-15	Versión:02	Fecha de Aprobación: 17/10/2012


asignación en cada vigencia fiscal, el cual puede ser mayor en virtud de las necesidades en Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio.

Parágrafo 2°. Igualmente, serán recursos del Fondo Municipal:

- 1.- Los recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2002) que del rubro de Propósito General se destinen al ítem de Prevención y Atención de desastres.
- 2.- Los recursos que le transfiera la Nación, los Fondos Nacionales, Departamentales o Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden Nacional, Departamental o Municipal a cualquier título.
- 3.- Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.
- 4.- Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
- 5.- Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, Nacionales o Internacionales.
- 6.- Los rendimientos financieros obtenidos por estos recursos.
- 7.- Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal para este fin.
- 8.- Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
- 9.- Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
- 10.- Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Parágrafo 3°. En todo caso, el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio. El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo Municipal cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

Parágrafo 4°. La entidad Municipal, sus secretarías, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán transferir recursos destinados a la gestión del riesgo al Fondo Municipal, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

ACUERDO N° 007		
Código: FO-MI-15	Versión:02	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

ARTICULO 6. SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL. Créanse las siguientes subcuentas del Fondo Municipal:

1.- **Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.

2.- **Subcuenta de Reducción del Riesgo.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel territorial, prioritarios para el Municipio.

3.- **Subcuenta de Manejo de Desastres.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de la preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

a. El período de inminencia de desastre, calamidad pública o emergencia.

b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

4.-**Subcuenta de Recuperación.** Los recursos de ésta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.

5.-**Subcuenta para la Protección Financiera.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, la Secretaría de Hacienda ahorrará, gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres.

Parágrafo. Los recursos del Fondo Municipal se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales para la respuesta y las que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

ARTICULO 7. JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO MUNICIPAL. La Junta Directiva del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Caldas (Ant) estará integrada por:

ACUERDO N° 007



Código: FO-MI-15

Versión:02

Fecha de Aprobación: 17/10/2012

El Alcalde (sa) del Municipio.
El Secretario (a) de Gobierno.
El Secretario (a) de Hacienda.
El Secretario (a) de Planeación.
El coordinador (a) de Gestión del Riesgo.

Parágrafo 1°. Actuará como Presidente de la Junta Directiva el/la Alcalde (sa) o su delegado.

Parágrafo 2°. Actuará como Secretario de la Junta el Coordinador de la Unidad de Gestión de del Riesgo.


Parágrafo 3°. A las sesiones de la Junta Directiva podrán ser invitados representantes de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente, puedan aportar elementos sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

ARTICULO 8. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO. La representación legal y la ordenación del gasto del Fondo Municipal estarán a cargo del Alcalde (sa) del Municipal, quien podrá delegar su ordenación del gasto en el Secretario de Gobierno.

Artículo 9. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Los contratos que se celebren con los recursos del Fondo Municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen de contratación estatal vigente.

ARTÍCULO 10. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que se celebren con recursos del Fondo Municipal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo Municipal o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.


Parágrafo. Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

ACUERDO N° 007		
Código: FO-MI-15	Versión:02	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

ARTICULO 11. CONTROL FISCAL. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo Municipal estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

ARTICULO 12. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones Municipales que le sean contrarias.


Dado en el Municipio de Caldas Antioquia a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del 2015.



FRANCISCO JAVIER VÉLEZ ZULUAGA
Presidente de la Corporación



CÉSAR JAIR CASTRILLÓN ECHEVERRI
Secretario General.

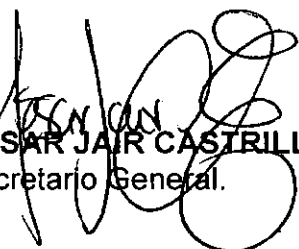
ACUERDO N° 007		
Código: FO-MI-15	Versión:02	Fecha de Aprobación: 17/10/2012


PROSTCRIPITUM: Este Acuerdo sufrió dos debates en días diferentes: en la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales el 18 de noviembre del 2015, y en Sesión Plenaria el 25 de noviembre de 2015. En cada uno de ellas, fue aprobado.

PROPONENTE: MÓNICA MARÍA RAIGOZA MORALES
Alcaldesa

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha remito en original y tres (3) copias el Acuerdo N° 007 de 2015 al despacho de la Señora Alcaldesa para lo de su competencia.

Caldas, 30 de noviembre de 2015.


CÉSAR JAIR CASTRILLÓN ECHEVERRI
 Secretario General.

ACUERDO N° 007		
Código: FO-MI-15	Versión:02	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

En la fecha 30 de Noviembre de 2015 recibí en el despacho de la señora Alcaldesa, el Acuerdo N° 007 de 2015, para su correspondiente SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.


ASTRID CECILIA GONZALEZ MEJIA
 Secretaria de la Alcaldesa

Fecha de Sanción.

30 11 2015
 Día Mes Año

El Acuerdo N° 007 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE (SA) MUNICIPAL PARA CREAR EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANT)", y se procede a sancionarlo y publicarlo.


MÓNICA MARÍA RAIGOZA MORALES
 Alcaldesa.

CERTIFICO

Que el anterior Acuerdo se publicó en forma legal el 30-11-2015.


ASTRID CECILIA GONZALEZ MEJIA
 Secretaria de la Alcaldesa